



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

RECIBIDO JUL 19 2022 11:53
TRAFICANTES Y RECORDOS 684900 PR

18 de julio de 2022

Hon. José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Presidente Dalmau Santiago:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente la Resolución Conjunta de la Cámara 323 (**R.C. de la C. 323**) la cual tiene el siguiente propósito, según su título:

"Para salvaguardar la vida de estudiantes, maestros y personal no docente al ordenar la implementación de sistemas de ventilación y desinfección contra el COVID-19 en las facilidades educativas del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.

La medida ordena al Departamento de Educación (DE) implementar dentro de 90 días un sistema de desinfección de aire y superficies en todas las escuelas públicas de Puerto Rico; y ordena al Secretario a realizar un proceso de solicitud de propuestas (*RFP*) único y centralizado para el Sistema de Educación pública, dentro de 30 días posteriores a la aprobación de esta, para seleccionar el proveedor.

La compra e implementación de sistemas de ventilación y desinfección contra el Covid19 en las instalaciones educativas es un asunto administrativo del Departamento de Educación. Ha sido la agencia que a través de su personal y siguiendo los procesos administrativos internos y cumpliendo con las exigencias de ley ha realizado las gestiones necesarias para la adquisición de purificadores.

Luego de la apertura inicial de los planteles escolares, el Departamento de Educación le solicitó a la Administración de Servicios Generales (ASG) la adquisición de 28,000 purificadores de aire que cumplieran con ciertos requisitos. Este proceso de solicitud de propuesta fue realizado por la ASG, no obstante, en la primera ocasión ningún suplidor cumplió con los requisitos establecidos por



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

ellos en su pliego. Fue sometido por segunda ocasión, en la que un suplidor fue seleccionado.

Como parte de los procesos fiscales del Gobierno, el DE sometió la documentación necesaria para que la JSF pudiera evaluar la contratación de la compañía seleccionada, no obstante, esta rechazó la aprobación de esto en agosto de 2021. El Departamento de Educación determinó no continuar con los procesos de adquisición tras la reducción en los casos y al observar los porcentajes bajos de Covid19 en las escuelas.

Posteriormente, tras el aumento de casos a finales del año escolar en mayo de 2022, el DE en coordinación con el equipo de control de Covid19 estableció la necesidad de comenzar un nuevo proceso para la adquisición de los sistemas de purificadores de aire, por lo cual se sometió a la ASG una solicitud el 24 de mayo de 2022. Esta entidad debe realizar los procesos correspondientes de acuerdo con la Ley 73-2019. El 2 de junio pasado el DE recibió por parte de la administradora de la ASG, la confirmación para que se realice el proceso de competencia correspondiente para este tipo de compra.

Cabe mencionar que el Departamento de Educación ha adquirido material clínico (como mascarillas, alcohol, *hand sanitizer*, jabón antibacterial, guantes, etc.) que fue distribuido a los planteles escolares y dependencias y se encuentra distribuyendo dos veces al año el material de limpieza necesario para que el personal de mantenimiento pueda realizar el proceso de desinfección recomendado por Salud, lo que ha garantizado el control de la pandemia en los planteles.

Como medidas adicionales a las establecidas por el Departamento de Salud para la reapertura de las escuelas en la primera fase en marzo de 2021, el DE adquirió 5,000 purificadores de aire, que fueron instalados en esa primera fase en salones de K-3, de Educación Especial y en áreas donde no existe ventilación natural en las escuelas recomendadas para la apertura. La adquisición de estos sistemas fue hecha mediante la autorización de la ASG de acuerdo a los procedimientos que establece la Ley 73-2019, según enmendada, y según la normativa vigente.



GOBERNADOR DE PUERTO RICO

Pedro R. Pierluisi

Además, la Resolución Conjunta no considera la normativa federal que rige los procesos de contratación con fondos federales. Es norma general que la otorgación de fondos federales está atada a unas guías específicas de requisitos que tienen que cumplirse a cabalidad para su utilización. De lo contrario, la agencia puede estar sujeta a la devolución del dinero utilizado o a la denegatoria del reembolso. Es menester señalar que la Oficina de Gerencia y Presupuesto informa que la medida conlleva un impacto fiscal de aumento en gastos de \$36,375,360 millones, por lo que tendría un efecto incremental en el presupuesto certificado para el 2022-2023, lo que es significativamente inconsistente con el Plan Fiscal Certificado.

También, la Sección 4, que dispone para la concesión del contrato el licitante seleccionado tendrá que certificar bajo juramento que cuenta con el inventario de equipo disponible para realizar las instalaciones, pudiera tener el efecto de forzar el proceso de contratación con una compañía, que no necesariamente sea la mejor alternativa económica, pues limita los criterios de la ASG en la evaluación de las ofertas.

Finalmente, la medida tiene cláusula de supremacía sobre otra disposición de ley y que este lenguaje no considera que la propia Ley Orgánica de la ASG establece que cualquier compra que se efectúe en contravención a las disposiciones de la ley y los reglamentos aprobados en virtud de esta será nula. Entendemos que no procede en derecho que una Resolución Conjunta tenga un lenguaje de supremacía tanto sobre estatutos permanentes como sobre la legislación y reglamentación federal aplicable a estos procesos.

Por todo lo antes expresado, he decidido impartir un veto expreso a la **Resolución Conjunta de la Cámara 323**. Los procesos para la compra de este tipo de equipo especializado ya han sido estatuidos y deben culminar para lograr los recursos que necesitamos en nuestras escuelas, dentro del estado de derecho vigente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pierluisi".

(R. C. de la C. 323)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para salvaguardar la vida de estudiantes, maestros y personal no docente al ordenar la implementación de sistemas de ventilación y desinfección contra el COVID-19 en las facilidades educativas del Departamento de Educación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los principales retos de salud pública que enfrenta Puerto Rico ante la pandemia del COVID-19 es la transmisión comunitaria a través de los estudiantes de escuela primaria y secundaria. En los comienzos de la pandemia, el énfasis de la comunidad de salud pública fue en las poblaciones de la tercera edad. Mientras la vacunación ha avanzado, se le ha dado más importancia a la transmisión entre jóvenes como foco de contagio. Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) han determinado que la población de niños y adolescentes contagiados asintomáticos acelera la transmisión comunitaria del COVID-19. También han determinado que las poblaciones hispanas son particularmente vulnerables al COVID-19, aun a una temprana edad.¹

Algunos han planteado suspender indefinida o intermitentemente la enseñanza presencial en las escuelas de Puerto Rico. Sin embargo, suspender la enseñanza presencial conllevaría unas consecuencias inaceptables para el desempeño social y académico de nuestros estudiantes. La prioridad debe ser tener escuelas más seguras para poder continuar las clases presenciales.

Al 12 de abril de 2022, solo el 64% de la población de Puerto Rico tiene su vacunación de COVID-19 al día. Más aún, el 30% de los menores de edad, a pesar de ser compulsoria su vacunación para asistir a la escuela, no tienen su vacunación al día. Mientras la tasa de positividad está en 21.92%, con una mayor propensidad en la población Pediátrica y joven. Esto aumenta significativamente el peligro de otra ola de COVID-19. El efecto de una nueva ola de COVID-19 sobre nuestro bienestar salubrista y económico sería devastador. Por ello, es indispensable mitigar todas las posibles fuentes de contagio de COVID-19 y las escuelas son focos potenciales de transmisión por excelencia en la ausencia de dichas medidas de mitigación.

Para fomentar la educación presencial, la Administración del Presidente Joseph R. Biden ha establecido guías específicas y claras para fomentar que los salones de clases

¹ https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/science/science-briefs/transmission_k_12_schools.html

sean más seguros. Una de las herramientas es la instalación de infraestructura que reduce la carga viral o *viral load* de COVID-19 presente en el ambiente. En mayo de 2021, el Departamento de Educación de los Estados Unidos anunció guías para regular la instalación de dicha infraestructura en propiedades escolares tituladas "*Frequently Asked Questions -Elementary and Secondary School Emergency Relief Programs*". Las guías disponen que la instalación de infraestructura que proteja a los estudiantes contra la transmisión del COVID-19 es un uso apropiado y recomendado para los \$122 mil millones en fondos federales bajo el *American Rescue Plan* federal para infraestructura escolar - incluyendo \$2,968 millones para Puerto Rico.

A esos fines, la Agencia de Protección Ambiental federal (EPA, por sus siglas en inglés) ha lanzado una iniciativa para reducir la exposición al COVID-19 a través de su "Reto de Aire Limpio". La EPA considera que uno de los principales componentes de prevención para la transmisión del COVID-19 es el uso de equipo de desinfección de aire y superficies.

Por tanto, a fines de proteger a los estudiantes, maestros y personal no docente y sus familias es imperativo que esta Asamblea Legislativa tome acción para que se implementen sistemas de ventilación y desinfección del más alto estándar de calidad para asegurar un ambiente escolar seguro y saludable.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Ordenar al Departamento de Educación de Puerto Rico implementar dentro de noventa días (90) un sistema de desinfección de aire y superficies en todas las escuelas públicas de Puerto Rico. El Departamento de Educación deberá disponer de fondos federales otorgados para estos fines mediante el programa *Elementary and Secondary School Emergency Relief Programs* del *American Rescue Plan* o cualquier otro fondo estatal o federal disponible para asegurar el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución Conjunta.

Sección 2.- Se ordena al Secretario de Educación a realizar un proceso de solicitud de propuestas (*RFP*) único y centralizado para el Sistema de Educación pública, dentro de treinta (30) días posteriores a la aprobación de esta Resolución, para seleccionar el proveedor de los sistemas de ventilación y desinfección que cumpla con lo dispuesto en esta Resolución Conjunta y las regulaciones estatales y federales aplicables.

Sección 3.- El proceso de solicitud de propuestas de referencia exigirá el uso de tecnología de desinfección de naturaleza activa que:

A. Utilice un sistema de doble filtración aprobado por la Agencia de Protección Ambiental federal (EPA) cuyos filtros puedan utilizarse por al menos dos (2) años sin reemplazarse.

B. Asegure la generación de plasma no-termal que continuamente limpie tanto el aire como superficies, estén los espacios ocupados por personas o no; y que utilice tecnología de rayos ultravioletas con límites de ozono de menos de 0.05 partes por millón de conformidad a los estándares de ozono UL 2998 establecidos por la Agencia de Protección Ambiental federal (EPA).

C. Cuento con estudios que demuestren que el sistema es efectivo contra el COVID-19, H1N1, hongos, salmonella, entre otros; y que certifiquen la operación del sistema de conformidad con las normas de la Administración de Alimentos y Medicamentos federal (FDA).

D. Pueda operar en salones de al menos dos mil (2,000) pies cuadrados, sin importar si el lugar cuenta con ventilación natural o se utilicen aires acondicionados para la ventilación.

E. Cumplir con los requisitos establecidos por la American Society of Heating, Refrigerating, and Air-Conditioning Engineers (ASHRAE) denominadas como "Guía para operaciones en edificios durante la pandemia del Covid-19".

Sección 4.- Será un criterio ineludible para la concesión de un contrato para equipo de desinfección de aire y superficies que el licitante seleccionado certifique bajo juramento que cuenta con el inventario de equipo disponible para instalarse en las facilidades correspondientes en o antes del periodo límite de implementación dispuesto en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta prevalecerá sobre cualquier otra disposición de Ley, al tratarse de una compra excepcional para todos los fines legales pertinentes.

Sección 6.- El Departamento de Educación rendirá a través de la Oficina del Secretario del Senado y del Secretario de la Cámara de Representantes informes detallados sobre el estado, efectividad y progreso de los procesos de licitación. El primer informe deberá ser presentado a los cuarenta y cinco (45) días de aprobada esta Resolución Conjunta. El informe final deberá ser sometido a los sesenta (60) días de haberse completado lo ordenado en esta Resolución Conjunta.

Sección 7.- Nada de lo dispuesto en la presente Resolución Conjunta será ni podrá interpretarse como una liberación de responsabilidad jurídica a favor de cualquier persona natural o jurídica que haya intervenido en los procesos de subasta o contratación gubernamental de los productos o servicios objeto de la presente Resolución Conjunta y haya incumplido con sus responsabilidades contractuales o extracontractuales.

Sección 8.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.